



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00757

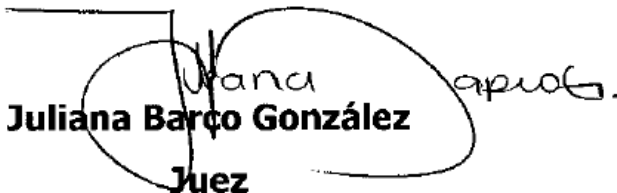
Asunto: Requiere

Se requiere a la parte demandada para que en el término de 10 días contados desde la notificación por estados de esta providencia aporte el cuestionario realizado al señor Antonio José Trejos Osorio, previo a la suscripción del contrato de seguro y las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro Nro. 900000465184, tal y como se ordenó en el auto que decretó las pruebas.

En ese sentido, se advierte que el recurso de apelación se concedió en el efecto devolutivo por lo que el proceso no se encuentra suspendida ni el cumplimiento del auto apelado (Artículo 323 del CGP) y que entre los deberes de las partes se encuentra el de prestar a la juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, así como acatar las órdenes por ella proferidas, conforme con los numerales 7º y 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se advierte que en el evento de que se desatienda lo ordenado en esa providencia se compulsaran copias a las autoridades pertinentes para que se adelanten los respectivos procesos disciplinarios. Eso sin perjuicio de que de la conducta procesal de la demandada se deduzcan los indicios correspondientes, conforme con el artículo 241 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 mayo 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4545fcfda1d353534f2904033ade9c972b75b296df79b20d5d8be0a3323cbe1d**

Documento generado en 10/05/2022 04:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>